

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia . . .	160 " " 90 " " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1,50 "
Id. Id. de Paz . . .	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . .	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

## GOBIERNO CIVIL

El Ministerio de Asuntos Exteriores comunica a este Gobierno Civil con fecha 12 del actual, que su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos ha tenido a bien conceder el correspondiente Exequátur a favor del señor don Mariano Fernández Pérez, nombrado Cónsul de Venezuela en Gijón.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que por las Autoridades se le den a don Mariano Fernández Pérez, cuantas facilidades estén a su alcance para el cumplimiento de la misión que le ha sido encomendada.

Oviedo, 16 de enero de 1960.—  
El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

#### Precios de huevos

Por disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se recuerda que a partir del día 16 del actual entrarán en vigor los precios señalados para huevos por los artículos 2.º y 9.º de la Circular 2/59, para el período comprendido entre el 16 de enero y 28 de febrero próximo, siendo los precios máximos de venta al público autorizados según pesos, los siguientes:

De 41 a 45 gramos unidad, 26 pesetas docena.

De 46 a 50 gramos unidad, 28 pesetas docena.

De 51 a 55 gramos unidad, 31 pesetas docena.

De 55 en adelante, 33 pesetas docena.

Los impuestos municipales vigentes en cada localidad podrán recargarse a los anteriores precios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 15 de enero de 1960.—  
El Gobernador Civil Jefe de los Servicios provinciales.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Raúl Manuel García Gomes, Secretario de la Sección de lo Contencioso Administrativo de Oviedo. Certifico: Que se dictó la siguiente providencia en el recurso contencioso administrativo:

Dada cuenta: Se tiene por formulado recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción y subsidiariamente de anulación por el Procurador D. Luis Rivaya en nombre y representación del recurrente Domingo López Alonso, vecino de León, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiaciones de Oviedo, sobre impugnación en la valoración de la parcela número 123/ recurso 100 del Barrio de La Luz de Avilés; reclámese el expediente administrativo y publíquese el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar con la administración.

Así lo acordaron y firman.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a seis de enero de mil novecientos sesenta.—Raúl Manuel García Gomes.

Raúl Manuel García Gomes, Secretario de la Sección de lo Contencioso Administrativo de Oviedo. Certifico: Que se dictó la siguiente

providencia en el recurso contencioso administrativo.

Dada cuenta: Se tiene por formulado recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción y subsidiariamente de anulación por el Procurador don Luis Rivaya en nombre y representación del recurrente Domingo López Alonso vecino de León, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiaciones de Oviedo, sobre impugnación de valoración de la parcela número 62/recurso 77, del Barrio de La Luz de Avilés; reclámese el expediente administrativo, y publíquese el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar con la administración.

Así lo acordaron y firman.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a seis de enero de mil novecientos sesenta.—Raúl Manuel García Gomes.

Raúl Manuel García Gomes, Secretario de la Sección de lo Contencioso Administrativo de Oviedo.

Certifico: Que en recurso contencioso administrativo que se dirá se dictó la siguiente providencia.

Dada cuenta: Se tiene por formulado recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción y subsidiariamente de anulación por don Luis Rivaya, en nombre y representación de don Domingo López Alonso, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiaciones de Oviedo, por la valoración de la parcela número 99 del año del recurso 1958 número 74; reclámese el expediente administrativo y publíquese el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quie-

ran coadyuvar con la administración.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a dos de enero de mil novecientos sesenta.—Raúl Manuel García Gomes.

Raúl Manuel García Gomes, Secretario de la Sección de lo Contencioso Administrativo de Oviedo. Certifico: Que se dictó la siguiente providencia en el recurso contencioso administrativo.

Dada cuenta: Se tiene por formulado recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción y subsidiariamente de anulación por el Procurador don Luis Rivaya, en nombre y representación del recurrente Domingo López Alonso, vecino de León, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiaciones de Oviedo, sobre impugnación de la valoración de la parcela número 25 recurso 19/591 del Barrio de La Luz de Avilés; reclámese el expediente administrativo y publíquese el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar con la administración.

Así lo acordaron y firman.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a seis de enero de mil novecientos sesenta.—Raúl Manuel García Gomes.

Raúl Manuel García Gomes, Secretario de la Sección de lo Contencioso Administrativo de Oviedo.

Certifico: Que se dictó la siguiente providencia en el recurso contencioso administrativo.

Dada cuenta: Se tiene por formu-



lado recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción y subsidiariamente de anulación por el Procurador don Luis Rivaya en nombre y representación del recurrente Domingo López Alonso, vecino de León, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiaciones de Oviedo, sobre impugnación de la valoración de la parcela número 41 recurso 21/59 del Barrio de La Luz de Avilés, reclámese el expediente administrativo y publíquese el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar con la administración.

Así lo acordaron y firman.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a seis de enero de mil novecientos sesenta.—Raúl Manuel García Gomes.

## JUZGADOS

### DE GIJON

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número dos de Gijón por providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 45 de 1958, sobre imprudencia, por la presente se cita a los herederos del responsable civil subsidiario don Pedro Prieto Rodríguez, para que el día dieciocho de marzo próximo y hora de las diez y media de su mañana comparezcan ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, a fin de asistir al juicio oral señalado en la causa arriba expresada, seguido por este Juzgado contra el procesado Saturio María Salvador Azcoitia, bajo apercibimientos legales.

Y para que conste, cumpliendo lo acordado y a fin de que sirva de cédula de citación en forma, expido la presente en Gijón, a once de enero de mil novecientos sesenta. El Secretario.

### DE SIERO

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del partido en los autos de abientestato de doña Celestina Pandiella Cocaña y don José Campal Montes, promovidos por el Procurador don Juan Fernández Ovín en represen-

tación de don José y doña Josefa Campal Montes, por medio de la presente se cita al heredero Severino Campal Pandiella, ausente en ignorado paradero, para que en el término de quince días comparezca a formar parte de dichos juicios, si le conviene, apercibiéndole que de no hacerlo la parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Pola de Siero, a once de enero de mil novecientos sesenta.—El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio social en Oviedo, calle Marqués de la Vega de Anzo, 3, en solicitud de autorización para instalar línea a 10 KV. entre la Subcentral de La Corredoria y el centro de transformación de Colloto, con longitud de 2.470 metros, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria,

#### Ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., la instalación citada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.<sup>a</sup> La instalación citada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.<sup>a</sup> Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la termina-

ción de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, 30 de diciembre de 1959.

El Ingeniero Jefe.

Señor Director de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., Oviedo.

—:—

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Juliana Constructora Gijonesa, S. A., domiciliada en Gijón, Avenida de Galicia, 62, en solicitud de autorización para efectuar las siguientes instalaciones de transformación:

Centro A. 2 transformadores de 1.250 KVA. cada uno y 23/6 KV., un transformador de 50 KVA, y 6.000/220, interruptores automáticos de protección de transformadores y líneas, aparillajes y otro material.

Centro B. 4 transformadores de 300 KVA., 6.000/220, interruptores automáticos a 6 KV., aparillaje, etc.

Centro C. 1 transformador de 300 KVA., y 6.000/220, interruptores a 6 KV., aparillaje, etc.

Centro D. 2 transformadores de 300 KVA., y 6.000/220, interruptores automáticos, aparillaje, etc.

Centro E. 2 transformadores de 200 KVA., y 6.000/220, interruptores a 6 KV., aparillaje, etc.

Centro G. 1 transformador de 300 KVA., y 6.000/220, interruptores a 6 KV., aparillaje, etc.

Centro G. 1 transformador de 300 KVA., y 6.000/220, V. interruptores a 6 KV., aparillaje, etc.

Centro H. 1 transformador de 200 KVA., y 6.000/220 V., interruptores a 6 KV., aparillaje y otros materiales.

Centro I. Transformador de 300 KVA. y 6.000/220 V., interruptores a 6 KV., aparillaje, etc.

Todos los centros están dotados

de doble embarrado, existiendo los cables subterráneos precisos que unen los centros entre sí (A con C, con B y con I, C con E, C con B, B con F y con D, D con H y F con G); existirán dos cables subterráneos de reserva A C E y B D), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Juliana Constructora Gijonesa, S. A., la instalación citada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.<sup>a</sup> La instalación citada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.<sup>a</sup> Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deban figurar en los documentos a que se refieren las Normas segunda y quinta de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, 2 de enero de 1960.—El Ingeniero Jefe.



## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Electricista de Siero y Noreña, Sociedad Anónima, solicita la debida concesión y declaración de servidumbre relativa a la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 10.000 voltios, y un centro de transformación para una Estación depuradora de aguas del Ayuntamiento de Noreña.

La longitud de la línea es de 519 metros.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919, publicándose el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el Ayuntamiento de Noreña, pudiendo presentarse reclamaciones en esta Sección Administrativa o en el citado Ayuntamiento, por todos los que se crean interesados en esta concesión.

El proyecto se hallará expuesto al público durante el plazo de treinta (30) días en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.

Oviedo, 29 de diciembre de 1959. El Ingeniero Jefe.

—:—

Examinado el expediente incoado a instancia de "Electricista de Siero y Noreña, S. A.", solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, a 3.000 voltios de tensión desde Vega de Poja a Muncó con una derivación a Ordiales, y distribución en baja tensión a los pueblos de Muncó, Ordiales y La Parte.

Resultando que tanto la petición como el correspondiente proyecto han sido sometidos a información pública, sin que, durante el plazo reglamentario se haya formulado reclamación alguna contra la instalación que se intenta.

Resultando que el Ingeniero delegado al efecto por esta Jefatura para la confrontación e informe del proyecto, estima éste bien concebido y suficiente para llevar a cabo la instalación de la línea eléctrica solicitada, y propone las condiciones que pudieran imponerse a la concesión.

Resultando que la Delegación de Industria informa favorablemente la concesión, así como la Abogacía del Estado.

Vistos la Ley de 23 de marzo de 1900 y el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919.

Considerando que en el expediente se han cumplido todos los

trámites reglamentarios y que las entidades técnicas y de derecho que han intervenido en la tramitación están conformes con el otorgamiento de la concesión solicitada.

Considerando que la instalación que se pretende no ha de perjudicar interés de orden particular, y que, en cuanto a los intereses generales de la Administración, quedan a salvo con las prescripciones que han de imponerse en la concesión que se solicita.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21), ha resuelto otorgar la concesión con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se autoriza a "Electricista de Siero y Noreña, S. A.", la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, a 3.000 voltios de tensión desde Vega de Poja a Muncó con una derivación a Ordiales, y distribución en baja tensión a los pueblos de Muncó, Ordiales y La Parte.

2.<sup>a</sup> La instalación se ejecutará de acuerdo con el proyecto presentado y suscrito por el Ingeniero Industrial don Ignacio García Arango y Canga en febrero de 1955, en cuanto no sea modificado por estas condiciones.

3.<sup>a</sup> La línea objeto de esta concesión se ajustará estrictamente a las prescripciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 10 de junio de 1948 aplicable en este caso.

4.<sup>a</sup> Las obras correspondientes a esta concesión deberán comenzarse en un plazo de un mes y estar terminadas en el de seis meses contados ambos a partir de la fecha de la concesión.

5.<sup>a</sup> La inspección de las obras estará a cargo de la Jefatura de Obras Públicas debiendo comunicar el concesionario la fecha de la terminación de las mismas a fin de levantar el acta correspondiente, la cual necesitará ser aprobada para el funcionamiento legal de la instalación.

6.<sup>a</sup> Todos los gastos que originen los reconocimientos deberán abonarse por el concesionario con arreglo a la vigente Instrucción de Indemnizaciones.

7.<sup>a</sup> La instalación quedará bajo la inspección y vigilancia de Obras Públicas y el concesionario se compromete a conservarla en buen estado de funcionamiento para los fines a que se destina que no podrán ser distintos de los fijados en esta concesión.

8.<sup>a</sup> Se entienden aplicables a es-

ta concesión las mismas tarifas aprobadas y oficialmente registradas para el peticionario en el concejo de Siero.

9.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones de carácter social y de protección a la industria nacional.

10.<sup>a</sup> Esta concesión queda sujeta a lo establecido en la R. O. de 4 de enero de 1929 que obliga a los concesionarios a variar a su costa el trazado de las líneas cuando sea necesario en obras de ferrocarriles o carreteras.

11.<sup>a</sup> Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, reservándose la Administración la facultad de suspender total o parcial, temporal o definitivamente este servicio si por razones de Estado, de interés nacional o de mayor utilidad pública, se creyera conveniente, sin derecho del concesionario a indemnización alguna, salvo el valor material de las obras en caso de suspensión definitiva.

12.<sup>a</sup> El incumplimiento de alguna de estas condiciones será causa de la Sección 2.<sup>a</sup> de este Distrito que se otorga.

Oviedo, 12 de noviembre de 1959. El Ingeniero Jefe.

## DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

### ANUNCIO

Ultimado por el señor Ingeniero de la Sección 2.<sup>a</sup> de este Distrito Forestal el expediente de deslinde total del monte de Utilidad Pública número 311-VI del Catálogo de esta provincia denominado "La Vera" perteneciente al pueblo de Agones del término Municipal de Pravia, se hace público para general conocimiento de cuantos se consideren interesados lo siguiente:

1.<sup>o</sup> Que de acuerdo con el apartado C) del artículo 14.<sup>o</sup> de la Nueva Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y el artículo 27.<sup>o</sup> de las Instrucciones de 17 de octubre de 1925, el expediente se halla de manifiesto al público en las oficinas de este Distrito Forestal C/ Marqués de Teverga número 4, Oviedo, durante un plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio.

2.<sup>o</sup> Que durante los quince días siguientes al periodo de vista, los interesados podrán formular por duplicado las reclamaciones que estimen oportunas sobre la práctica del apeo.

Oviedo, 13 de enero de 1960.—El Ingeniero Jefe, E. García Díaz.

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

#### Anuncio

En cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, se pone en conocimiento del público en general, y de los contribuyentes interesados, que durante quince días se hallan expuestas en la Casa Ayuntamiento de Pesoz las relaciones de características jurídicas, físicas y económicas deducidas de los trabajos realizados en dicho término para la formación del Nuevo Catastro Fotográfico Parcelario.

Los propietarios y entidades agrarias que lo estimen conveniente, podrán impugnar las características expuestas, por escrito ante la Junta Pericial durante todo el plazo expositivo, o verbalmente durante un plazo de ocho días, también ante la repetida Junta.

Oviedo, 8 de enero de 1960.—El Ingeniero Jefe Provincial, Santiago Franco Pérez.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE CANGAS DE ONIS

Se pone de manifiesto a efectos de reclamaciones por plazo de diez días los documentos cobratorios de urbana para 1960, que están a disposición de los interesados en la Secretaría.

Cangas de Onís, 12 de enero de 1960.—El Alcalde, Emilio R. Hormilla

#### DE GRADO

##### EDICTO

Hallándose confeccionados los padrones de urbana que han de surtir efecto en el presente ejercicio, quedan expuestos al público por término de diez días a efectos de reclamaciones.

Grado, 7 de enero de 1960.—El Alcalde.

#### DE LANGREO

##### ANUNCIO

Aprobado el proyecto del presupuesto municipal extraordinario por un importe de 25.845.033 pesetas con 90 céntimos, a base de empréstito



con destino a las obras de abastecimiento de aguas a Langreo "Aguas de Coruxera", queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a efectos de las reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local.

Sama de Langreo, 11 de enero de 1960.—El Alcalde.

#### DE MIERES

##### Información pública

Sobre denuncia formulada por don Fernando Alvarez Martínez, vecino de La Felguera (Turón), contra don Manuel Suárez Díaz, vecino también de Turón por desviación de camino público en Villabazal; se hace público para general conocimiento; advirtiéndose que pueden formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, por espacio de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mieres, 5 de enero de 1960.—El Alcalde.

#### DE QUIROS

##### Anuncio de convocatoria

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1959, acordó proveer en propiedad, mediante concurso, previo examen de aptitud, la plaza de Guardia Urbano recientemente creada, dotada con el haber anual de ocho mil pesetas y demás emolumentos legales reconocidos por la legislación vigente y por los Reglamentos de orden interior que apruebe la Corporación.

Podrán tomar parte en el concurso los que reúnan las condiciones generales de capacidad enumeradas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y hayan cumplido los veintiún años sin exceder de los cuarenta y cinco.

Los concursantes realizarán un ejercicio escrito durante el plazo de dos horas dividido en tres partes:

a) Escritura al dictado de, un párrafo de cualquier obra elegida por el Tribunal.

b) Redacción de una notificación.

c) Operaciones elementales de aritmética.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de

treinta días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos siguientes:

A) Certificado de nacimiento.

B) Certificado acreditativo de que el interesado no se halla incurso en ninguno de los casos del artículo 36 del referido Reglamento.

C) Certificado de buena conducta.

D) Certificado de antecedentes penales.

E) Certificado de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio de la función.

Las pruebas para calificar la aptitud de los aspirantes tendrán lugar en la Casa Consistorial después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria, en el día y hora que oportunamente se anunciarán.

Cada miembro del Tribunal que al efecto se constituirá, calificará a los concursantes con puntuaciones de cero a diez. La puntuación total será el cociente resultante de dividir la suma de puntos por el número de componentes del Organismo calificador, siendo indispensable para ser aprobado haber obtenido como mínimo cinco puntos.

Terminada la práctica del ejercicio el Tribunal publicará inmediatamente la calificación, elevando a la Corporación la correspondiente propuesta, y ésta, ateniéndose a la misma, efectuará el nombramiento en el plazo máximo de un mes.

El Organismo calificador no podrá incluir en su propuesta número de aprobados superior al de plazas convocadas. A este efecto, se considerarán eliminados todos los aspirantes de calificación inferior que excedan de las vacantes anunciadas.

Quirós, a 13 de enero de 1960.—El Alcalde.

#### DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

##### EDICTO

Este Ayuntamiento en sesión del Pleno celebrada el día 26 de diciembre pasado, acordó aprobar el padrón confeccionado por la Administración de Arbitrios para efectividad de la tasa por recogida de basuras en el año 1960.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de reclamaciones que se podrán formular durante los quince días siguientes a la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia por cuyo término estará el expediente de manifiesto en la Secretaría municipal.

San Martín del Rey Aurelio, 11 de enero de 1960.—El Alcalde, Godofredo Martínez.

Este Ayuntamiento en sesión del Pleno celebrada el día 26 de diciembre pasado acordó abrir información pública a efecto de reclamaciones que podrán formularse durante los treinta días hábiles siguientes a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sobre petición de don Modesto García Gutiérrez de Perabeles, para modificar el trazado de un camino público que rodea una finca de su propiedad pegante a la casa que habita en dicho Perabeles.

Lo que se hace público para general conocimiento así como que por el cludido término el expediente estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

San Martín del Rey Aurelio, 11 de enero de 1960.—El Alcalde, Godofredo Martínez García.

#### ENTIDAD LOCAL MENOR DE CERREDO (DEGAÑA)

##### ANUNCIO

Aprobado por la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Cerredo el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1960, se halla expuesto al público por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, en la Secretaría de esta Entidad, admitiéndose en referido plazo las reclamaciones que procedan y otros quince días siguientes ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda.

Todo ello a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cerredo, 9 de enero de 1960.—El Presidente.

#### JUNTA DE ENTIDAD MENOR DE CERREDO

##### Anuncio de subasta

Habiendo quedado desierta, por falta de licitadores, la subasta de 267 robles, celebrada el día 10 de noviembre último.

Tendrá lugar por cuarta vez el día 20 de enero próximo y hora de las doce de dicho día.

Siendo el precio base de pesetas 70.895,25 y el índice de 88.619.05 pesetas.

Manteniéndose el resto de las condiciones que rigieron en la tercera subasta.

Cerredo, a 26 de diciembre de 1959.—El Presidente de la Junta, José Rosón.

#### JUNTA VECINAL DE MUMAYOR Y BEICIELLA (CUDILLERO)

Autorizado por el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Oviedo en oficio 5 de enero de 1960 y de acuerdo con las condiciones expuestas por el mismo publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 156 de fecha 11 de julio de 1957. El que está a disposición de los interesados en el domicilio de la Secretaría. Se sacan a subasta por esta Junta Vecinal 518 pinos con 178 m<sup>3</sup> de madera en el monte de "Valsera", sección segunda, número 311 y otros 48 pinos con 51 m<sup>3</sup> de madera en el monte denominado "Sierra de Arguma y Pascual" número 310 de la pertenencia de esta Junta.

Podrán tomar parte todos los maderistas que posean el carnet profesional de las clases A, B, C, así como la hoja de compras con cupo suficiente, lo que harán en pliego cerrado y lacrado, hasta las veinticuatro horas antes del acto de la subasta, que se efectuará en el Salón de Actos de la Hermandad de Labradores de San Martín de Luiña a las cuatro de la tarde el día 5 de febrero próximo, previo depósito del 5 por 100 que se elevará al 10 por 100 al maderista rematante.

El precio base del primero es de 114.240 pesetas y el índice de 142.800 pesetas y del segundo precio base de 30.600 pesetas y el precio índice de 38.250 pesetas. Los gastos por gestiones técnicas lo que corresponda según la subasta a cada una de ellas; el canon del Servicio de la Madera a la primera pesetas setecientos doce (712) y a la segunda pesetas doscientas cuatro (204).

Los gastos de subasta correrán a cargo del rematante que ascienden a pesetas ochocientas (800) más los gastos del BOLETIN OFICIAL de anuncio de subasta.

Las proposiciones se harán con arreglo al modelo inserto en el pliego general de condiciones mencionado.

Mumayor, a 13 de enero de 1960.—El Presidente, Jovino Martínez.